



*Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos Públicos*

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 45 y 112 del Código Fiscal (textos modificados por los artículos 82 y 89 respectivamente de la Ley N° 2886 – Impositiva año 2016), y

CONSIDERANDO:

Que los mismos facultan a esta Subsecretaría para fijar las tasas de interés a aplicar en casos de pagos fuera de término de los tributos establecidos por la legislación provincial;

Que resulta necesario adecuarlas a las actuales condiciones del mercado financiero;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPONE :

Artículo 1°.- Establécese en un TRES POR CIENTO (3 %) la tasa de interés mensual a que se refiere el artículo 45 del Código Fiscal (texto modificado por el artículo 82 de la Ley N° 2886 – Impositiva año 2016) por pagos fuera de término, aplicable a partir del 1° de enero de 2016.-

Artículo 2°.- Fíjase en el VEINTE POR CIENTO (20 %) el incremento de la tasa de interés mensual a que se refiere el artículo 112 del Código Fiscal (texto modificado por el artículo 89 de la Ley N° 2886 – Impositiva año 2016), porcentaje que se adicionará a la establecida en el artículo anterior, con vigencia a partir del 1° de enero de 2016.-

Artículo 3°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese y pase a conocimiento de la Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia.-

DISPOSICIÓN N° 01/15.-